



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
**NIT: 823003938-2 DANE: 170001038811**  
**Dirección: Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia**  
**Telefono: 2750672**

Contrato de Obra No. 0012 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA Y DIAZ CAUSIL MARLON JAVIER

VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 14,913,734.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 21 Dias

**OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES DE TECHO, REDES ELECTRICAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES NUEVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**

Entre los suscritos INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 30569946, quien obra en condición de ORDENADOR DEL GASTO de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823003938-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y DIAZ CAUSIL MARLON JAVIER, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1102829553 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EI CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: MANTENIMIENTO GENERAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES DE TECHO, REDES ELECTRICAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES NUEVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato;

1) Cumplir con el objeto del contrato.

a) Mantenimiento general preventivo de treinta (30) ventiladores de techo, b) Suministro, transporte y montaje de (10) ventiladores a todo costo c) Suministro e instalación de cuarenta (40) lampara led 24w d) Revisión, diagnóstico y Adecuaciones eléctricas en general, mantenimiento de tableros eléctricos, remplazo de breakers en mal estado, balanceo de cargas en tableros, adecuaciones en instalaciones eléctricas de aires acondicionados instalados en el bloque administrativo incluyendo materiales que implique el procedimiento.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. 3) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta. 4) Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de los materiales que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación. 5) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 6) Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes contratados, discriminando las cantidades y los valores. 7) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
**NIT: 823003938-2 DANE: 170001038811**  
**Dirección: Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia**  
**Telefono: 2750672**

Contrato de Obra No. 0012 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA Y DIAZ CAUSIL MARLON JAVIER

VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 14,913,734.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 21 Dias

con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 21 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 14,913,734.00). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera:

El pago se realizará: el 100% del valor del contrato una vez se haga entrega la totalidad de los servicios de mantenimiento y los respectivos suministros para el correcto funcionamiento de los ventiladores de techo y las distintas redes eléctrica que hayan generado corto o estén expuestas y generen daños considerables a los equipos/activos propiedad de la institución educativa, previa entrega del informe y/o presentación de la(s) respectiva(s) factura(s), estampillas de legalización, paz y salvo de seguridad social por parte del contratista, y una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, con el recibido a entera satisfacción. previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurrido en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2022, como consta en el CDP N° 0019 de 2022. DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de JOHN ARLEY HERNANDEZ Y GIOVANNI MONTES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
**NIT: 823003938-2 DANE: 170001038811**  
**Dirección: Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia**  
**Telefono: 2750672**

Contrato de Obra No. 0012 - 2022

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA Y DIAZ CAUSIL MARLON JAVIER

VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 14,913,734.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 21 Dias

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 12 del mes 7 del año 2022

---

INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA

Ordenador Del Gasto  
30569946

---

DIAZ CAUSIL MARLON JAVIER

Contratista  
CC/NIT: 1102829553